

Parlamento

de las niñas y los niños 2014

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL “SEGUNDO PARLAMENTO DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS, AÑO 2014”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEGE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, ASISTIDO POR EL PROF. VITO LUCAS GÓMEZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE EDUCACIÓN BÁSICA; POR OTRA PARTE, EL CONGRESO DEL ESTADO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONGRESO”, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA Y DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL, DIPUTADO FERNANDO PÉREZ ESPINOSA, Y EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DIPUTADO CRISÓGONO SÁNCHEZ LARA, Y POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONSEJO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, EL MAESTRO JOSÉ MARTÍN VÁZQUEZ VÁZQUEZ, A QUIENES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. CON FECHA 08 DE MARZO DEL AÑO 2013, “LA SEGE” Y “EL CONSEJO” CELEBRARON **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA ELECTORAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, EN EL QUE SE ESTABLECIERON LAS BASES Y MECANISMOS OPERATIVOS PARA COORDINAR LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN CÍVICA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN EL ESTADO, ASÍ MISMO A LA FORMACIÓN Y/O CAPACITACIÓN DE ALUMNOS, PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO PARA INSISTIR EN LA PRÁCTICA DE LOS VALORES DEMOCRÁTICOS.

2. ASIMISMO, EN LA FECHA REFERIDA EN EL ANTECEDENTE PREVIO, “EL CONGRESO” Y “EL CONSEJO”, CELEBRARON **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, EN EL QUE SE ESTABLECIERON LAS BASES DE COLABORACIÓN QUE PERMITAN PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.



Secretaría
de Educación
de Gobierno del Estado



Parlamento

de las niñas y los niños 2014

3. CON SUSTENTO EN LOS CONVENIOS ANTES CITADOS, SE CELEBRA EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL SEGUNDO PARLAMENTO DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS, 2014 EN EL ESTADO, PROGRAMA QUE TIENE LA FINALIDAD FOMENTAR Y FORTALECER LA EDUCACIÓN Y CULTURA CÍVICA EN LA NIÑEZ POTOSINA.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEGE" QUE:

I.1 ES UNA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1º, 3º, FRACCIÓN I, INCISO A), Y 31, FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EL 24 DE OCTUBRE DE 1997 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, TENIENDO A SU CARGO EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE EXPRESAMENTE LE SEÑALA EL ARTICULO 40 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA.

I.2 QUE DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LOS ARTÍCULOS 1º, 3º, 5º Y 7º, LA REPRESENTACIÓN LEGAL CORRESPONDE AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, Y AL FRENTE DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA HABRÁ UN DIRECTOR CON LA ATRIBUCIÓN DE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE LAS FACULTADES ENCOMENDADAS POR LAS DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES.

I.3 POR LO QUE HACE A LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA LE CORRESPONDE ENTRE OTRAS PLANEAR, COORDINAR, DIRIGIR, OPERAR, CONTROLAR Y EVALUAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE BRINDA LA SECRETARÍA EN ESTE NIVEL EDUCATIVO, ASÍ COMO VINCULAR ACTIVIDADES CON OTRAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS.

I.4 PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD MANUEL GÓMEZ AZCÁRATE 150, COL. HIMNO NACIONAL 2ª SECCIÓN, EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

II. DECLARA "EL CONGRESO" QUE:

II.1 CONFORME A LOS ARTÍCULOS 3° Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL CONGRESO FORMA PARTE DEL PODER PÚBLICO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y ES DEPOSITARIO DEL PODER LEGISLATIVO LOCAL.

II.2 EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, FACULTA AL CONGRESO DEL ESTADO A CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN O COLABORACIÓN CON LOS DEMÁS PODERES O CON INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS CON EL OBJETO DE CUMPLIR SUS OBJETIVOS.

II.3 EL PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL CONGRESO DEL ESTADO, SEGÚN LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 22, 23, 24, 33, FRACCIÓN XIII Y 71 FRACCIÓN I, INCISO C DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN XXI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

II.4 EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO 1 DEL TÍTULO CUARTO EN SU ARTÍCULO 22 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA Y DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL, REPRESENTADO POR EL DIPUTADO FERNANDO PÉREZ ESPINOSA, ELECTO EN FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2013, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

II.5 DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 108, FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA LO CONCERNIENTE A LA ORGANIZACIÓN DEL SEGUNDO PARLAMENTO DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS, AÑO 2014.

II.6 EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE LLEVARÁ A CABO POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, AUXILIADA POR LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS.

II.7 SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN LA CALLE DE VALLEJO, NÚMERO 200, ZONA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CÓDIGO POSTAL 78000.

III. DECLARA “EL CONSEJO” QUE:

III.1 DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 79 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, ES UN ORGANISMO DE CARÁCTER PERMANENTE, AUTÓNOMO, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO; CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS; ENCARGADO DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTARIAS DE LA MATERIA ELECTORAL; DE PREPARAR, DESARROLLAR Y VIGILAR LOS PROCESOS ELECTORALES ESTATALES Y MUNICIPALES; ASÍ COMO LOS PROCESOS DE REFERÉNDUM Y PLEBISCITO;

III.2 CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL MISMO COMPETE A SU CONSEJERO PRESIDENTE, PERSONALIDAD QUE ACREDITA MEDIANTE DECRETO 718 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2011.

III.3 DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 105, FRACCIÓN IV, INCISO L) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, TIENE LA FACULTAD DE CELEBRAR CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS, LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE FOMENTAR LA CULTURA ELECTORAL.

III.4 SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN SIERRA LEONANO. 555, LOMAS 3ª SECCIÓN, EN SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ.

IV. DECLARAN “LAS PARTES”:

IV.1 QUE SE RECONOCEN EN FORMA RECÍPROCA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO.

IV.2 QUE ESTÁN EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE APOYARSE PARA CUMPLIR CABALMENTE CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



IV.3 QUE TIENEN INTERÉS ESPECÍFICO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO PARA LLEVAR ACABO LOS TRABAJOS QUE SE REQUIERA PARA LA SELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL “SEGUNDO PARLAMENTO DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS, AÑO 2014”.

EXPUESTO LO ANTERIOR, “LAS PARTES” CONVIENEN EN SUJETAR SUS COMPROMISOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTAS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES Y LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO LA REALIZACIÓN DE LA SELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL SEGUNDO PARLAMENTO DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS, AÑO 2014, COMO UN ESPACIO DE PARTICIPACIÓN QUE PROMUEVA LOS VALORES DEMOCRÁTICOS ENTRE LAS NUEVAS GENERACIONES.

SEGUNDA. CONVOCATORIA.

“LAS PARTES” SE COMPROMETEN A SUSCRIBIR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL SEGUNDO PARLAMENTO DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS, AÑO 2014, ASÍ COMO A PARTICIPAR EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CONFORME SE DESCRIBE EN EL PRESENTE CONVENIO, EN SU CARÁCTER DE INTEGRANTES DEL COMITÉ ORGANIZADOR. LA CONVOCATORIA FORMARÁ PARTE ÍNTEGRA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA. COSTOS.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE:

1. “EL CONGRESO” ABSORBERÁ LOS COSTOS DE LAS ACCIONES QUE COMO PARTE DE SUS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, CONVERJAN AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONVENIO.

2. EN AQUELLAS ACCIONES O REQUERIMIENTOS MATERIALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS PROPIOS DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN DEL SEGUNDO PARLAMENTO DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS, AÑO 2014, CONVENDRÁN CASUÍSTICAMENTE SU CONTRIBUCIÓN, SEGÚN SUS CAPACIDADES EN SUS DISPOSICIONES PRESUPUESTALES. LOS CASOS PREVISTOS PARA ESTE PUNTO, SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:

- A) IMPRESIÓN, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA.
- B) IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES ELECTORALES COMO FORMATOS DE ACTAS, BOLETAS, ETCÉTERA.
- C) IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MANUALES Y LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE CADA UNA DE LAS ETAPAS.

CUARTA. COORDINADORES.

PARA EFECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO, "LAS PARTES" CONVIENEN DESIGNAR UN COORDINADOR DE LOS TRABAJOS ENCAMINADOS AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS QUE LOS REPRESENTA CADA UNO DE ELLOS:

POR PARTE DE "LA SEGE" SE DESIGNA AL **PROFR. VITO LUCAS GÓMEZ HERNÁNDEZ**, QUIEN PUEDE SER LOCALIZADO EN EL DOMICILIO QUE SE SEÑALA EN EL PUNTO I.4 DEL APARTADO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

POR PARTE DE "EL CONGRESO" SE DESIGNA A LA **LIC. REBECA PADILLA GIL**, QUIEN PUEDE SER LOCALIZADA EN EL DOMICILIO UBICADO EN VALLEJO 200, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD.

Y POR PARTE DE "EL CONSEJO" SE DESIGNA AL **L.C.C. JUAN CARLOS RIZZOLI RUIZ**, QUIEN SE DESEMPEÑA COMO DIRECTOR DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA PROPIA INSTITUCIÓN Y PUEDE SER LOCALIZADO EN EL DOMICILIO QUE SE SEÑALA EN EL PUNTO III.4 DEL APARTADO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

LOS COORDINADORES ENUNCIADOS ANTERIORMENTE DEBERÁN MANTENER CONSTANTE CONTACTO ENTRE SÍ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, PARA ATENDER EN

Parlamento

TODOS MOMENTOS LAS INCIDENCIAS Y REQUERIMIENTOS QUE SURJAN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS IMPLICADOS EN ESTE INSTRUMENTO.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA SEGE".

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE "LA SEGE" COMO CONSECUENCIA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, CONSISTEN EN DAR SEGUIMIENTO PUNTUAL A LOS COMPROMISOS AQUÍ CONTRAÍDOS EN TODO AQUELLO QUE CONTRIBUYA A LA MEJOR REALIZACIÓN DE LA SELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL SEGUNDO PARLAMENTO DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS, AÑO 2014.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL CONGRESO".

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE "EL CONGRESO", COMO CONSECUENCIA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTEN EN:

- A) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE LA EMISIÓN, IMPRESIÓN, PUBLICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL SEGUNDO PARLAMENTO DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS, AÑO 2014.
- B) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE LA IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS MATERIALES PROPIOS DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN DEL SEGUNDO PARLAMENTO DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS, AÑO 2014.
- C) PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL COMITÉ ORGANIZADOR, CONFORME A LO QUE ESTABLECE LA CONVOCATORIA AL SEGUNDO PARLAMENTO DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS, AÑO 2014.
- D) DESARROLLAR Y APLICAR LA LOGÍSTICA DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS PARA LA INSTALACIÓN Y SESIONES DEL SEGUNDO PARLAMENTO DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS, AÑO 2014.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL CONSEJO".

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE "EL CONSEJO", COMO CONSECUENCIA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTEN EN:



Secretaría
de Educación
de Gobierno del Estado



- A) DESARROLLAR Y APLICAR LA LOGÍSTICA NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN CADA UNA DE LAS ETAPAS CONTEMPLADAS EN LA CONVOCATORIA.
- B) DESARROLLAR LOS LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS APLICABLES EN CADA UNA DE LAS ETAPAS CONTEMPLADAS EN LA CONVOCATORIA.
- C) DISEÑO DE MANUALES Y MATERIALES ELECTORALES A SER UTILIZADOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN CADA UNA DE LAS ETAPAS CONTEMPLADAS EN LA CONVOCATORIA.
- D) CAPACITACIÓN A LOS COMITÉS MUNICIPALES ESPECIALIZADOS EN LA TUTELA DE LOS DERECHOS Y EL INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
- E) ASESORÍA A LOS PLANTELES ESCOLARES PARTICIPANTES.

OCTAVA. VIGENCIA.

EL PRESENTE INSTRUMENTO COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y SE DARÁ POR TERMINADO EN EL MOMENTO EN QUE SE DESAHOGUEN LOS PUNTOS CONSIDERADOS EN LA CONVOCATORIA.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE ESTE CONVENIO NO PODRÁ INTERPRETARSE DE MANERA ALGUNA COMO CONSTITUTIVO DE CUALQUIER TIPO DE ASOCIACIÓN O VÍNCULO DE CARÁCTER LABORAL ENTRE “LAS PARTES”, POR LO QUE LAS RELACIONES LABORALES SE MANTENDRÁN EN TODOS LOS CASOS ENTRE LA PARTE CONTRATANTE Y SUS RESPECTIVOS TRABAJADORES.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES SIEMPRE QUE CONSTE POR ESCRITO, LAS MODIFICACIONES O ADICIONES SE ANEXARÁN A ESTE CONVENIO Y SERÁN PARTE DEL MISMO DESDE EL MOMENTO DE SU FIRMA.

Informe

DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN.

“**LOS COORDINADORES**” TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR CON REGULARIDAD A “**EL CONGRESO**”, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A “**EL CONSEJO**” YA “**LA SEGE**”, DE CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE EN RAZÓN DE LOS TRABAJOS EN CURSO, SEA NECESARIO Y QUE PUEDA BENEFICIAR O EVITAR UN PERJUICIO Y, EN CONSECUENCIA, REQUIERA LA INTERVENCIÓN DE “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE CUALQUIERA DE ELLAS PODRÁ DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE SU PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA QUE REALICE A LA CONTRAPARTE CON DIEZ DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DEJAR DE COLABORAR.

EN CUALQUIER CASO, LA PARTE QUE PRETENDA DEJAR DE COLABORAR, REALIZARÁ LAS ACCIONES PERTINENTES A EVITAR PERJUICIOS TANTO EN SUS ORGANIZADORES, COMO A TERCEROS, QUE SE ENCUENTREN CUMPLIENDO CON EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

EN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN “**LAS PARTES**” RECÍPROCAMENTE ACTÚAN DE BUENA FE, POR LO QUE SE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, PERO EN CASO DE CONFLICTO DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, OPERACIÓN O CUMPLIMIENTO LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORMES Y DE COMÚN ACUERDO CON EL CONTENIDO Y FORMA DEL MISMO, “**LAS PARTES**” MANIFIESTAN QUE NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE Y QUE ES SU VOLUNTAD EL FIRMAR EL PRESENTE DOCUMENTO POR TRIPPLICADO PARA DEJAR CONSTANCIA DE LO OCURRIDO, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS 26 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2014.

Parlamento

POR "LA SEGE"



DR. JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ



PROFR. VITO LUCAS GÓMEZ HERNÁNDEZ

POR "EL CONGRESO"



DIP. FERNANDO PÉREZ ESPINOSA



DIP. CRISOGONO SÁNCHEZ LARA

POR "EL CONSEJO"



MTRO. JOSÉ MARTÍN VÁZQUEZ VÁZQUEZ

TESTIGO DE HONOR



DRA. MARÍA LUISA RAMOS SEGURA
PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL "SEGUNDO PARLAMENTO DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS, AÑO 2014"; DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2014.



Secretaría
de Educación
de Gobierno del Estado

